COMODANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
COMODATARIO:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.** **NIT. 890982641-3**
OBJETO:	**ENTREGA DE BIENES MUEBLES (3 ESCRITORIOS Y 3 SILLAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**N/A.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PRESENTE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (3) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado Legalmente por el Sr. **ALDER CRUZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.359.357** de envigado, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión No. 15 expedida el 26 de diciembre de 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 02 de 2020, 16 de 2023, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE,** a la Sra. **DANIELA SANTAMARIA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No**. 1.039.464.835**, **actuando en calidad de Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta y EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA** , **identificada con el NIT No. 890982641-3**, representada legalmente por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía **N°42.825.023** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato precario, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico,en especial por las contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ENTREGA DE BIENES MUEBLES (3 ESCRITORIOS Y 3 SILLAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA DEL**

MUNICIPIO DE SABANETA.**PARAGRAFO: USO AUTORIZADO:** Que el Municipio de Sabaneta considera procedente entregar en calidad de préstamo de uso o comodato los seis (6) bienes muebles que anteriormente se detallan, a EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA – ANTIOQUIA. los cuales se requieren para ser destinados a los colaboradores del área administrativa de la entidad, logrando así comodidad, eficiencia en el desempeño de las tareas diarias, mismas que benefician a toda la comunidad Sabaneteña. **EL COMODATARIO** no podrá darle destinación al bien entregado en comodato distinta para lo cual fue autorizado en la presente clausula y de acuerdo a los fines para lo cual fue creada. **CLÁUSULA SEGUNDA.ALCANCE: EL COMODATARIO** destinará los bienes dados en comodato únicamente para el desarrollo del contrato cuyo objeto es: ENTREGA PARA SU USO Y GOCE BIENES MUEBLES (3 ESCRITORIOS Y 3 SILLAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMODATO:** el presente comodato o préstamo de uso tendrá una duración de Tres (3) años contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II. Así mismo con la finalización del contrato el comodatario se obliga a restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro externo por el uso normal del bien. El plazo no se prórroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. No obstante, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble de manera anticipada, esto es antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del bien inmueble: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los muebles. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1. Recibir los bienes muebles (escritorios y sillas) entregados en comodato y para ello suscribir un acta de recibo y entrega la cual debe incluir la firma de la persona responsable de la Administración Municipal y el representante legal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta –INDESA del municipio de Sabaneta. 2. Dar a los bienes entregados en comodato, la destinación indicada y/o la autorizada en el contrato. 3. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles entregados en calidad de comodato en perfecto estado de funcionamiento, respondiendo por los daños y deterioro que sufra, hasta por la culpa levísima, salvo los deterioros naturales de los bienes por su uso adecuado y legítimo. 4. Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. 5. Responder por los daños causados a terceros por su culpa. 6. Responder aún de la fuerza mayor y del caso fortuito, de acuerdo al artículo 2203 del Código Civil. 7. Informar al Comodante en forma oportuna cualquier anomalía o daño que se presente en los bienes a fin de tomar los correctivos necesarios para su buen mantenimiento. 8. Permitir por parte del comodante la revisión en cualquier momento de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado y la utilización del mismo. 9. Restituir los bienes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante. 10. Informar al comodante en forma inmediata o por escrito, el deterioro que sufra el bien y la causa de este, y las demás que en forma directa o indirecta se deriven del cumplimiento del objeto contractual. 11. Abstenerse de vender o transferir los bienes, así como ceder los mismos a cualquier título. 12. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, normas civiles, con respecto a la contratación. 13. Restituir los bienes muebles al Municipio de manera inmediata, en atención al incumplimiento de sus obligaciones para con la Entidad o uso indebido de los bienes muebles. 14. El Comodatario reconoce que el presente contrato es un préstamo y

por lo tanto no adquiere ningún derecho sobre los bienes muebles de propiedad del Municipio. 15. Las demás que determine la ley y las que le sean propias al objeto de este contrato. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Brindar la información y documentación que el comodatario requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 2. Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento, y el fin autorizado para los bienes que fueron entregados en comodato. 3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el comodatario en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del comodatario, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Entregar los bienes objeto del presente contrato de comodato en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento a partir de la suscripción del contrato y de la firma del acta de entrega respectiva. 7. Conceder el uso y goce del bien entregado, para los fines acordados en el contrato de comodato. 8. Facilitar los medios necesarios para que el comodatario pueda cumplir con la destinación de los bienes muebles (escritorios y sillas) y demás obligaciones a él inherente. 9. Entregar al comodatario la documentación perteneciente de los bienes muebles para su normal y legal utilización. 10. Requerir al comodatario para que se verifique la entrega de los bienes muebles en la forma estipulada en este contrato. 11. Hacer las visitas periódicas necesarias para verificar la conservación y destinación de los bienes muebles dados en comodato. 12. Realizar la supervisión del contrato**. CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCION Y ESTADO DE LOS BIENES**: Al momento de la firma del presente contrato de comodato o préstamo de uso se circunscribe sobre los bienes muebles discriminados en tres (3) escritorios, número de placas de inventario interno, N°16351, N°22296, N°24255, y tres (3) sillas ergonómicas, con número de placas de inventario interno N°18672, N°23511, N°27450, propiedad del Municipio de Sabaneta, las cuales se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y por tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLAUSULA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de Comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHO DE RETENCIÓN:** En ningún caso el Comodatario podrá hacer uso del Derecho de Retención que consagra el artículo 2218 del Código Civil, y desde ahora el Comodatario renuncia expresamente a ese derecho. **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCIÓN**: A la terminación del contrato el Comodatario restituirá los bienes dados en Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del Comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Sabaneta, sin derecho por parte del Comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **CLAUSULA NOVENA. CESION O VENTA**: El Comodatario no podrá ceder ni podrá vender el bien inmueble dado en comodato, a persona natural o jurídica en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito del comodante. **CLÁUSULA DÈCIMA. GRATUIDAD**: El contrato será gratuito, por lo tanto, el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes muebles entregados por medio del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El comodatario para todos los efectos del presente contrato declara, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La vigilancia del presente contrato de comodato estará a cargo de la SUBDIRECCION DE BIENES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS el cual será el encargado de realizar las siguientes funciones de vigilancia: a) Verificar que el Comodatario este destinando el bien para el uso que fue contratado. b) Elaborar el acta de entrega y recibo dado en comodato. c) Dar aviso al comodante, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación sobre la terminación o renovación del contrato. d) Poner en conocimiento del comodante cualquier tipo de invasión o perturbación al bien, con el fin de ejercer las acciones legales pertinentes. e) Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que fue entregada.

f) Poner en conocimiento del comodante, cualquier tipo de mejora que haga el Comodatario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO: EL COMODANTE** podrá solicitar la restitución de los bienes muebles discriminados en tres (3) escritorios, número de placas de inventario interno, N°16351, N°22296, N°24255, y tres (3) sillas ergonómicas, con número de placas de inventario interno N°18672, N°23511, N°27450, propiedad del Municipio de Sabaneta, por las siguientes razones: a) Por el vencimiento del plazo estipulado; b) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada para este contrato; c) Por la mala administración, conservación y mantenimiento de los mismos; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley; e) Por tratarse de un comodato precario, el Municipio podrá solicitar la restitución en cualquier tiempo sin que medie motivación especial para ello de conformidad con el artículo 2219 del código civil. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado y legalizado una vez haya sido suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la firma del acta de entrega. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**: 1. Certificado del RUT de la Persona jurídica. 2.Certificado de Existencia y Representación Legal. 3.Propuesta 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 5. Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídica 6. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal (Persona Natural). (Policía Nacional) 7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal (Persona Natural). (Policía Nacional 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y la Entidad 9. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del representante legal y la Entidad 10. Certificado del sistema de consultas de inhabilidades Ley 1918 de 2018, del representante legal 11. Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades 12. Certificado del REDAM del representante legal 13. Acta de la junta Directiva o Corporación (Si aplica), 14. Estatutos(Entidad) 15. Posicionamiento o nombramiento (Entidades descentralizadas) **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta en 2024.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Delegado del Ordenador del Gasto

DANIELA SANTAMARIA MIRA
C.C. 1.039.464.835
EL COMODANTE

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
C.C. 42.825.023
EL COMODATARIO

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Gabriel Jaime Rincón Tabares Asesor Jurídico	Alba Lucia Gonzalez Lema Abogada	María Alejandra Montoya Ortiz Jefe Oficina Jurídica